



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0252-2019-UTEA-CU

Abancay, 26 de febrero de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 51-2019-DCAU-UTEA, del 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, que solicita suscripción de contrato de prestación de servicios y alquiler de maquinaria agrícola para los laboratorios de Centro de Investigación y Producción Santo Tomás de Abancay y Chocepuquio de la filial Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, autorizar la adquisiciones de bienes y contratación de servicios; concordante con el art. 24 inciso 24.24 del Estatuto Universitario, que contempla como una de las atribuciones de dicho órgano de gobierno: aprobar, a propuesta del Rector y de otras instancias académicas y administrativas, la contratación de servicios y adquisición de bienes para la universidad;

Que, en mérito al Oficio N° 003-2019-UTEA-F-ep/S.D., del 13 de febrero de 2019, del Sub-Director de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Filial Andahuaylas, Ing Yimmi Franco Vásquez, que remite contrato de prestación de servicios de maquinaria agrícola, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 51-2019-DCAU-UTEA, del 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, solicita suscripción de contrato de prestación de servicios y alquiler de maquinaria agrícola para los laboratorios de Centro de Investigación y Producción Santo Tomás de Abancay y Chocepuquio de la filial Andahuaylas;

Que, el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2019, acordó por unanimidad: *autorizar y aprobar la suscripción de contrato con la empresa Agroinversiones SULLA S.A.C., para la prestación de servicios y alquiler de maquinaria agrícola para los laboratorios de Centro de Investigación y Producción Santo Tomás de la sede Abancay y Chocepuquio de la filial Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** y **APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de febrero de 2019, la suscripción de contrato con la empresa Agroinversiones SULLA S.A.C., para la prestación de servicios y alquiler de maquinaria agrícola para los laboratorios Centro de Investigación y Producción de Santo Tomás de la sede Abancay y Chocepuquio de la filial Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, a la Filial Andahuaylas, Dirección General de Administración, y otras instancias de la Universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Rodrigo Ismael TRUJILLO ROMAN
 Rector
 Universidad Tecnológica de los Andes



Dr. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
 Secretario General
 Universidad Tecnológica de los Andes



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ALQUILER DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN SANTO TOMÁS Y CHOCCPUQUIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

Conste por el presente contrato de prestación de servicios de maquinarias agrícolas, que celebran de una parte la **Universidad Tecnológica de los Andes**, representado por el Rector **DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con DNI. N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N°. 700 de la ciudad de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominara "**LA UNIVERSIDAD**" y de otra parte el Contratista **AGROINVERSIONES SULLA S.A.C.** es una persona jurídica, legalmente representada por su Gerente General el **SR. PECEROS MATUTE GRIMALDO**, con DNI. N° 43556159, domiciliado en la Av. Los Angeles s/n de la provincia de Andahuaylas con RUC. N° 20602841694, con domicilio fiscal en la Av. Martinelly N° 186, de la Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se les denominará "**EL CONTRATISTA**"; Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- La "**UNIVERSIDAD**", es una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de profesionales, científicas y humanísticas integrada por Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes, tiene personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa conforme la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas.
- **EL CONTRATISTA**, es una persona jurídica, legalmente representada por su Gerente General, el Sr. Peceros Matute Grimaldo, con DNI. N° 43556159, domiciliado en la Av. Los Ángeles s/n de la provincia de Andahuaylas; quien se encarga de brindar soluciones integrales a los clientes del sector agropecuario, en la prestación de servicio o alquiler de maquinarias agrícola.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO

- Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar la prestación de servicios de alquiler de maquinarias agrícolas a todo costo (incluye operario, combustible y otros), en las áreas agrícolas de los laboratorios del centro de investigación y producción Santo Tomas de Abancay y Chocepuquio de Andahuaylas de **LA UNIVERSIDAD**; para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía que





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

realizan prácticas pre profesionales y profesionales, con la finalidad de realizar prácticas experimentales según requerimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO

- La duración del presente contrato está comprendida desde el 01 de febrero del 2019 hasta el 31 Diciembre del 2019, pudiendo ser renovado mediante adenda, por acuerdo de las partes.



CLAUSULA CUARTA: PAGO POR EL ALQUILER DE LAS MAQUINARIAS Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Escuela profesional de Agronomía de la Filial de Andahuaylas y la sede Central-Abancay, abonara por el servicio prestado la suma de S/.60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), por hora maquina alquilada, hasta por un máximo de ocho (8) horas en un semestre académico en cada sede, las que serán comunicadas con una antelación de siete (7) días; según las asignaturas programadas de cada docente para realizar los trabajos experimentales en las áreas agrícolas de los Laboratorios del Centro de Investigación y Producción Santo Tomas de la Sede Central de Abancay y Choccepuquio de la Filial Andahuaylas.



- El pago se efectuará después de la conformidad de prestación de servicio de alquiler de maquinarias y equipos será de acuerdo a la conformidad del Director de la Escuela Profesional de Agronomía.



CLÁUSULA QUINTA.- SANCIONES POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO

El retraso injustificado en la ejecución del suministro de los bienes, por parte de "EL CONTRATISTA" determinará la aplicación de una penalidad por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem, tramo, etapa, lote o área agrícola que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a cinco (5) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$

Para plazos mayores a cinco (5) días, para bienes y servicios: $F = 0.25$



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONTRATO

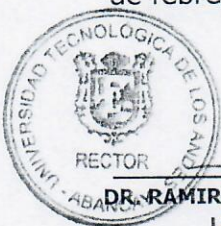
- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes
- Las causales de disolución del presente contrato serán por el incumplimiento de las cláusulas y otras alteraciones que dificulten la continuidad del contrato, debiendo tomarse las acciones pertinentes en un término de cinco (05) días, pasado esta fecha de no indicar la justificación adecuada se procederá a la disolución automática.

CLAUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Abancay.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes ratificando su manifestación de voluntad libre en que no ha mediado dolo, error ni vicio que invalide la firma del presente contrato y habiendo dado lectura del documento y estando de acuerdo con sus extremos, las partes en vía de regularización firman el contrato en (3) ejemplares, en señal de conformidad se suscribe en la ciudad de Andahuaylas, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN
LA UNIVERSIDAD



Ger. Gen. GRIMALDO PECEROS MATUTE
EL CONTRATISTA